



## Gobierno de la Provincia de Mendoza

### Disposición

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** LLAMADO Lic.Pca CM 80198 "Soluciones Parenterales e Insulinas"

---

Visto el Expte. EX-2018-01404055-GDEMZA-SEGE#MSDSYD; en el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.198, Categoría: "Soluciones Parenterales e Insulinas"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el art. 131 inc. d) de la Ley N° 8706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de contrataciones de la Provincia de Mendoza, la realización de las Licitaciones de Convenio Marco;

Que el art. 131 inc. r) de la Ley N° 8706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de contrataciones de la Provincia de Mendoza, la de confeccionar, estructurar y administrar el catálogo de oferta permanente que se derive de las licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el artículo 141 de la Ley N° 8706 de Administración Financiera establece que la Licitación Pública de Convenio Marco, es el procedimiento público de selección realizado por el Órgano Rector, por el que se elegirá uno o más proponentes de suministro de bienes y/o prestación de servicios de compra habitual y/o periódico, en el que se establecerán precios y condiciones (técnicas y comerciales), durante un período de tiempo definido. Estos bienes o servicios serán puestos a disposición de los Órganos Licitantes, a través del Catálogo de Oferta Permanente (COP), herramienta por medio de la cuál dichos Órganos deberán emitir directamente una Orden de Compra a los proveedores previamente seleccionados.

Que el art. 141 párrafo 11° del Decreto N° 1000 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que será la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes quien apruebe las bases y condiciones que regirán las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el art. 141 párrafo 12° del Decreto N° 1000 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes determinará los períodos de tiempo en los que estarán vigentes el/los Catálogos de Oferta Permanente devenidos de la/s Licitaciones Públicas de Convenio Marco aprobadas.

Que el art. 148 del Decreto N° 1000 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes determinará el

período de validez de la garantía unificada de oferta y adjudicación, como así también el importe por el que se deberán afianzar tales garantías.

Que el art. 146 del Decreto N° 1000 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8706 da facultades al Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes para precalificar, autorizar y adjudicar las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el expediente referenciado ha incorporado en orden 3 el Pliego de Condiciones Especiales; órdenes 4 al 8 los Anexos I,II,III,IV y V del Pliego de Condiciones Especiales, en orden 10 el Pliego de Condiciones Particulares y en orden 11, Anexos del Pliego de Condiciones Particulares que regirán la Contratación de los Insumos de SOLUCIONES PARENTERALES E INSULINA, bases y condiciones que deben ser aprobadas por Disposición de esta Dirección.

Que el art. 139 punto h) del Decreto N° 1000 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8706 establece que los órganos licitantes deberán publicar, licitar, contratar, adjudicar y gestionar todos los procesos de adquisición de bienes, servicios a los que alude la Ley N° 8706, utilizando el Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno Web "Compras Mendoza" o el sistema que en el futuro la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes establezca, indicando además que todas las operaciones que se realicen con el nombre de usuario asignado serán consideradas legalmente válidas, con todos los efectos legales que así disponga la normativa vigente o la que se dicte en el futuro;

Que para cubrir las necesidades de las diferentes reparticiones sanitarias dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza, ha surgido la necesidad de contar con insumos en la Categoría: **SOLUCIONES PARENTERALES E INSULINAS**.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **D I S P O N E:**

**Artículo 1º** - Llámese a Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.198, con el objeto de contratar la Provisión y Distribución de SOLUCIONES PARENTERALES E INSULINAS, con destino a las reparticiones sanitarias dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza, conforme a Rubro y Categoría que se detalla:

***Categoría: SOLUCIONES PARENTERALES E INSULINA.***

***Rubro: MONODROGAS.***

**Zonas habilitadas:** Gran Mendoza.

**Artículo 2º** - Aprobar las bases, condiciones, términos de uso, pliegos de **condiciones** particulares y especiales y Anexos de la categoría dispuesta en el artículo 1º de la presente Disposición, que se encuentran incorporados en el expte. EX-2018-01404455-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el orden 3 el Pliego de Condiciones Especiales, ordenes 4 al 8 Anexos I,II,III,IV y V del Pliego de Condiciones Especiales, en orden 10 el Pliego de Condiciones Particulares y en orden 11, Anexos

del Pliego de Condiciones Particulares.

**Artículo 3º** - Publíquese la convocatoria para recibir propuestas POR UNA VEZ en el Boletín Oficial, debiendo cumplirse además con la publicación en el Portal Web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) del respectivo llamado y de los Pliegos de Bases y Condiciones y Anexos aprobados en la presente.

**Artículo 4º** - Disponer que las Garantías Unificadas de Oferta y Adjudicación serán presentadas en la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, por los oferentes que resulten adjudicatarios de la Licitación Pública de Convenio Marco 80.198, debiendo constituir las por el 5% del valor total adjudicado, mediante cualquiera de los instrumentos autorizados en el Art. 148 del Decreto N° 1.000/2015.

**Artículo 5º** - A los fines establecidos en el Art. 149 del Decreto 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, intégrese la Comisión de Preadjudicación con agentes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

**Artículo 6º** - Publíquese; cópiese y archívese.